

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-07-2021. A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, presentado virtualmente para resolver sobre su admisión.

Se deja constancia que el memorial de medidas cautelares se presenta a continuación de la demanda.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 1048

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00316-00

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandada: CLAUDIA PATRICIA HENAO GIRALDO

Procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CLAUDIA PATRICIA HENAO GIRALDO.

La demanda habrá de inadmitirse para que aclare las pretensiones del PAGARE No. 2445791 con vencimiento 01-06-2021 por la suma de \$10´509.846 pesos. Lo anterior, en cuanto el pagaré contiene estas obligaciones:

**Banco AV Villas**

285

Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.:	2445791		
(2) Deudor (os):	HENAO GIRALDO CLAUDIA PATRICIA	C.C.	30.336.790
(3) Ciudad:	MANIZALES		
(4) Valor por Capital:	Diez Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta Y Seis Pesos Moneda Corriente*****		
(5) Valor por intereses remuneratorios:	Seiscientos Sesenta Y Tres Mil Doscientos Dos Pesos Moneda Corriente*****		
(6) Valor por intereses de mora:	Seenta Y Cinco Mil Ciento Dieciocho Pesos Moneda Corriente*****		
(7) Fecha de vencimiento:	1/06/2021		
(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento:	MANIZALES	1/06/2021	

Y se está pidiendo lo siguiente:

1. POR EL PAGARE No. 2445791

POR EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACION

1.1. Por saldo insoluto de la obligación a favor de AV VILLAS, del capital consistente en \$9.265.880.00 moneda legal Colombiana.

1.2. INTERESES DE MORA DEL CAPITAL INSOLUTO

Por los intereses moratorios comerciales a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago y si fuere el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

1.3. INTERESES REMUNERATORIOS

Por el valor de \$763.202.00 por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el numeral QUINTO del pagare

1.4. Por concepto de **capital de alivio PAD** de la obligación a favor de AV VILLAS, consistente en \$1.243.966.00 moneda legal Colombiana.

De ahí que se genere confusión, pues las pretensiones deben estar en consonancia con lo establecido en el título valor, pues lo referente a "capital de alivio" no está contenido en el cuerpo del título valor, por lo que tal pretensión no es expresa, pues de la redacción misma del documento, no aparece nítida y manifiesta dicha obligación.

Por lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria